

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Por cumplirse los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el automotor identificado con la placa WCR-833, Color: Blanco, Marca: Jac, Modelo: 2012, Clase de vehículo: Bus, Servicio Público, Capacidad: 39 Pasajeros, en atención a que el rodante aprehendido no es de propiedad de la demandada Anacona Ruiz Elida Eneida y pese a lo anterior, la oficina de registro procedió con la medida.

En virtud de lo anterior, líbrese oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad Sede Operativa de Cota- Cundinamarca para que proceda de manera inmediata al levantamiento de la medida y a la POLICÍA NACIONAL S.I.J.I.N - SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para que sea entregado el vehículo retenido a la sociedad Viacoltur S.A.S.

Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adcb32b4fca57ca3a706dc72c31a270c73b7ea346c53ab5f5ee7ecb0a5f1c35**

Documento generado en 01/03/2023 04:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>